

ACTA NUMERO NUEVE
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
16 de mayo de 2019

ASISTENTES:

Alcalde presidente:

1 Don Pablo Azcona Molinet.

Concejales:

2 Doña María Victoria Sevilla Marzo,

7 Doña Patricia Merino Sainz,

3 Don Luis Felipe Belloso Martínez,

8 Doña María Jesús Morentin Aramendía,

4 Doña Yara Baigorri Rodríguez,

9 Doña María Isabel Martínez Díez,

5 Doña Aránzazu De Miguel Fernández,

10 Don Jesús María García Antón y

6 Don Enrique Javier Ataun Urricelqui,

11 Don Iván Merino Moreno.

En la villa de Lodosa y casa consistorial, siendo las veintiuna horas, del día dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, presididos por el señor alcalde se reúnen los señores concejales anteriormente anotados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria del ayuntamiento pleno a la que habían sido formalmente convocados.

Actúa como secretario el titular de la corporación.

Abierta la sesión por la presidencia y de su orden, se procede a deliberar y acordar sobre los asuntos contenidos en el orden del día.

1. Observaciones al acta de la última sesión remitida con la convocatoria.

No produciéndose observación alguna, se considera aprobada el acta de la sesión celebrada el día 2 de mayo de 2019.

2. Presupuesto municipal 2019. Modificación de créditos. Reformado uno.

Se proponen las siguientes modificaciones presupuestarias:

I. Un suplemento de crédito en la partida de obras del plan de inversiones locales del gobierno de Navarra, para las pavimentaciones y pluviales en La Cava y para el acceso al centro de salud (calle Sazal), financiado con dos tipos de remanente afecto, por el exceso de aportación del PIL del año pasado, que consta como desviación positiva en la liquidación del presupuesto y por la inversión de fondos que proceden de la enajenación de patrimonio, que no puede financiar gasto corriente sino únicamente inversiones y con remanente de tesorería para gastos generales.

II. Nueve créditos extraordinarios, todos para inversiones e igualmente financiados con remanente de tesorería para gastos generales, con los siguientes destinos: para adquirir y demoler un inmueble ruinoso adyacente a la Basílica de Montserrat, para obras de aseguramiento en la propia Basílica de propiedad municipal, para realizar una valoración técnica de los puestos de trabajo, para adquirir nuevas máquinas destinadas al gimnasio, para arreglo de los gigantes, para una instalación fotovoltaica en el colegio público, para la sala de máquinas de la piscina de verano, para carretones de los toros de fantasía y para el pago final del área de auto caravanas.

Como se ha indicado, las inversiones que se realizan son sostenibles, porque no generan mayor gasto corriente futuro.

A propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se Acuerda:

1º) Aprobar el siguiente suplemento de crédito, por el importe y con el destino indicados, para atender el mayor gasto que se expresa y que se financiará mediante el empleo de los recursos mencionados:

1. A) Ampliación de la partida: 15320-6190000.

B) Actual: 300000,00 euros; ampliación: 664710,49 euros; final: 964710,49 euros.

C) Destino: PIL pluviales y pavimentación (Cava y Sazal).

D) Financiación: con remanente afecto por desviación positiva de gasto en la liquidación de 2018 (317963,28), procedente de subvención del PIL; con remanente afecto de ejercicios anteriores por enajenación de patrimonio (105240,00), procedente de venta de solar y de plaza de garaje; y con remanente de tesorería de ejercicios anteriores para gastos generales (241507,21).

2º) Aprobar los siguientes créditos extraordinarios, por el importe y con el destino indicados, para atender el nuevo gasto que se expresa y que se financiará mediante el empleo del recurso mencionado:

2.1. A) Nueva partida 15100-6100000.
B) Actual: 0,00 euros; nuevo gasto: 47000,00 euros; final: 47000,00 euros.
C) Destino: compra y derribo de San Miguel 1.
D) Financiación: reducción por el mismo importe del remanente de tesorería de ejercicios anteriores para gastos generales.

2.2. A) Nueva partida 15100-6810000.
B) Actual: 0,00 euros; nuevo gasto: 17000,00 euros; final: 17000,00 euros.
C) Destino: desmontado y demolición Montserrat.
D) Financiación: reducción por el mismo importe del remanente de tesorería de ejercicios anteriores para gastos generales.

2.3. A) Nueva partida 92000-6400000.
B) Actual: 0,00 euros; nuevo gasto: 6200,00 euros; final: 6200,00 euros
C) Destino: valoración puestos trabajo.
D) Financiación: reducción por el mismo importe del remanente de tesorería de ejercicios anteriores para gastos generales.

2.4. A) Nueva partida 34201-6330001.
B) Actual: 0,00 euros; nuevo gasto: 18000,00 euros; final: 18000,00 euros.
C) Destino: máquinas gimnasio.
D) Financiación: reducción por el mismo importe del remanente de tesorería de ejercicios anteriores para gastos generales.

2.5. A) Nueva partida 33801-6390000.
B) Actual: 0,00 euros; nuevo gasto: 4500,00 euros; final: 4500,00 euros.
C) Destino: arreglo gigantes.
D) Financiación: reducción por el mismo importe del remanente de tesorería de ejercicios anteriores para gastos generales.

2.6. A) Nueva partida 32400-6230000.
B) Actual: 0,00 euros; nuevo gasto: 18000,00 euros; final: 18000,00 euros.
C) Destino: instalación fotovoltaica colegio público.
D) Financiación: reducción por el mismo importe del remanente de tesorería de ejercicios anteriores para gastos generales.

2.7. A) Nueva partida 34201-6330002.
B) Actual: 0,00 euros; nuevo gasto: 50000,00 euros; final: 50000,00 euros.
C) Destino: sala máquinas piscina verano.
D) Financiación: reducción por el mismo importe del remanente de tesorería de ejercicios anteriores para gastos generales.

2.8. A) Nueva partida 33801-6330000.
B) Actual: 0,00 euros; nuevo gasto: 2300,00 euros; final: 2300,00 euros.
C) Destino: carretones toros de fantasía.
D) Financiación: reducción por el mismo importe del remanente de tesorería de ejercicios anteriores para gastos generales.

2.9. A) Nueva partida 43900-6270000.
B) Actual: 0,00 euros; nuevo gasto: 2000,00 euros; final: 2000,00 euros.
C) Destino: certificación final auto caravanas.
D) Financiación: reducción por el mismo importe del remanente de tesorería de ejercicios anteriores para gastos generales.

3º) La suma total de los mayores gastos, asciende a la cantidad de 829710,49 euros, que se financian del modo indicado con el siguiente resultado:

Partida	Mayor gasto	Nuevo ingreso	Remanente afecto a gastos de otros ejercicios	Remanente afecto (enajenación de patrimonio)	Remanente para gastos generales
Apartado 1.	664710,49	0,00	317963,28	105240,00	241507,21
Apartados 2.1. a 2.09.	165000,00	0,00	0,00	0,00	165000,00
Total	829710,49	0,00	317963,28	105240,00	406507,21

Una vez anotadas las anteriores modificaciones, el presupuesto general único del presente ejercicio asciende a la cantidad de 4891251,78 euros.

Inicial	Modificaciones anteriores	Esta modificación	Actual
4061541,29	0,00	829710,49	4891251,78

Y la situación del remanente, pasa a ser la siguiente:

Remanente	Situación al 31/12/2018	Modificaciones anteriores	Reformado Actual	Situación Final
Afecto (gastos de otros ejercicios)	317963,28	0,00	-317963,28	0,00
Afecto (enajenación de patrimonio)	105240,00	0,00	-105240,00	0,00
Afecto (patrimonio municipal suelo)	202680,36	0,00	-0,00	202680,36
Para gastos generales	832778,44	0,00	-406507,21	426271,23
Total	1458662,08	0,00	-829710,49	628951,59

4º) Sólo en las generaciones de crédito por ingresos, el acuerdo es firme y no precisa información pública. En las demás modificaciones presupuestarias, se exigen los mismos trámites y requisitos que para la aprobación de los presupuestos y, sin perjuicio del resultado de la información pública, que puede llevar nuevamente el expediente al pleno para aprobación definitiva, este acuerdo ganará firmeza en vía administrativa si, en dicho periodo de información pública, no se presentan alegaciones y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 39/2015, de 1 de octubre).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

3. Plantilla orgánica municipal al uno de enero de dos mil diecinueve. Aprobación definitiva.

Por acuerdo de este órgano de veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, se aprobó inicialmente la plantilla orgánica municipal al uno de enero de dos mil diecinueve, comprendiendo la plantilla de funcionarios y su relación de personal, así como la del personal fijo de régimen laboral, que ha permanecido expuesta al público, a la vez que el presupuesto ordinario municipal para el ejercicio de dos mil diecinueve aprobado en la misma sesión, por periodo de veinte días hábiles, publicándose el anuncio correspondiente en el tablón de anuncios desde el día siguiente a su aprobación y en el boletín oficial de Navarra número 60, de 28 de marzo de 2019.

Durante dicho periodo de información pública, se ha recibido una alegación, presentada por don Francisco José Barco Sáenz-López, agente municipal y como delegado sindical del ayuntamiento de Lodosa, en solicitud de que quede reflejado el cuarenta y cinco por ciento de complemento específico en concepto de incompatibilidad y riesgo policial, en la plantilla orgánica del ayuntamiento para el año 2019.

De este modo, no se produce la aprobación definitiva del expediente, por el transcurso del periodo de información pública sin alegaciones, sino que el órgano que llevó a cabo la aprobación

inicial, debe resolver sobre la aprobación definitiva de la plantilla orgánica municipal al uno de enero de dos mil diecinueve.

Conociendo la alcaldía que la aplicación de la ley foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las policías de Navarra (BON 224 de 20 de noviembre de 2018), está resultando un tanto dispar en las diversas administraciones locales, ha interesado informe de letrado, en lo que respecta al caso de Lodosa, elaborándose esta propuesta de conformidad con el mismo.

A propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se Acuerda:

1º) El ayuntamiento de Lodosa reconoce y abonará a sus agentes municipales, como retribuciones complementarias a partir del 1 de enero de 2019 –hasta tanto no se realice la valoración de su puestos de trabajo que permita la implantación y reconocimiento del nuevo complemento de puesto de trabajo- únicamente el complemento específico que se regula por el artículo 58 de la ley foral 23/2018, sin que proceda a partir de esa fecha abono de cantidad alguna por los complementos de puesto de trabajo y de prolongación de jornada que les tenían reconocidos conforme al régimen retributivo anterior que perdió vigencia y eficacia el 31 de diciembre de 2018.

2º) A consecuencia de ello y respecto a la plantilla orgánica para 2019 procede introducir en la que se aprueba definitivamente, como ahora se hace, las siguientes modificaciones en las determinaciones sobre complementos de los agentes municipales que contempla la aprobada inicialmente:

- Inclusión del complemento específico en su magnitud del 45% en que lo contempla el artículo 58 de la ley foral 23/2018, estimando con ello la reclamación planteada por el delegado sindical del ayuntamiento de Lodosa.
- Supresión de los complementos de puesto de trabajo (35%) y de prolongación de jornada (8%).

3º) Una vez aprobada definitivamente la plantilla orgánica para 2019 y en orden a su ejecución, habrán de regularizarse las retribuciones complementarias de los agentes municipales por el periodo comprendido entre el 1 de enero y la fecha de ejecutividad de aquella; regularización que a los meros efectos económicos supone el abono a los mismos del diferencial del 2% existente entre el complemento específico (45%) y el sumatorio de los dos complementos del régimen retributivo anterior que se les han abonado (43%).

4º) El ayuntamiento ha de realizar una valoración de los puestos de trabajo que integran su servicio de policía local para establecer, a su resulta, el complemento de puesto de trabajo contemplado en el artículo 59 de la indicada ley foral que a cada uno de ellos corresponde. Complemento de puesto de trabajo que tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2019, lo que exigirá que en el estudio de valoración en que se fundamenta se detallen las variaciones que en cada puesto hayan sufrido las distintas circunstancias configuradoras del complemento y de su concreta magnitud durante el tiempo de su realización (esto es, desde el 1 de enero de 2019 hasta el momento de la implantación del complemento).

5º) Aprobar definitivamente la plantilla orgánica del personal funcionario al servicio del ayuntamiento de Lodosa, con efectos del uno de enero de dos mil diecinueve, según se refleja en el acuerdo de este órgano de veintiocho de febrero de dos mil diecinueve que la aprobó inicialmente, con las modificaciones introducidas en los apartados anteriores y ratificando en lo demás dicha aprobación inicial.

6º) Este acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 39/2015, de 1 de octubre).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

Y habiendo sido atendido el orden del día de la convocatoria, por la presidencia se da por terminada y levanta la sesión, cuando son las veintiuna horas treinta minutos del día anotado al comienzo, de todo lo cual se extiende este acta, de lo que doy fe.